

ABECÉ

Reforma Pensional

Aspectos Generales de la Ley 2381

.....

¿A partir de qué fecha entra en vigencia la reforma pensional?

.....

La reforma pensional comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2025. Razón por la cual, los Operadores de Información a partir del 1 de agosto de 2025 ajustarán sus plataformas tecnológicas para permitir el pago de aportes a pensión del mes de julio de 2025 y en adelante de acuerdo con lo establecido en Ley 2381 de 2024.

.....

¿A quiénes aplica la reforma pensional?

.....

A las mujeres que hayan cotizado menos de 750 semanas y a los hombres que hayan cotizado menos de 900 semanas antes del 1 de julio de 2025.

.....

¿Cómo funciona el nuevo sistema de tres pilares?

.....

El nuevo sistema está compuesto por:

- Pilar Solidario: para personas mayores en condición de pobreza.
- Pilar Semicotributivo: para quienes cotizaron entre 300 y 1.000 semanas y no cumplieron requisitos de pensión.
- Pilar Contributivo: Conformado por el Componente de Prima Media (Colpensiones) y por el Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).

En el Componente de Prima Media, se reportan las cotizaciones de las personas afiliadas al Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, contratistas o como independientes, cuando su Ingreso Base de Cotización oscila entre un (1) salario mínimo legal mensual vigente y hasta dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Y, en el Componente Complementario de Ahorro Individual, se reportan las cotizaciones de las personas afiliadas al Sistema de Protección Social integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de

origen común que se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos, contratistas o como independientes, cuando su Ingreso Base de Cotización excede los dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes

.....

¿Qué requisitos se necesitan para pensionarse con la nueva ley?

.....

Se requiere cumplir con 1.300 semanas cotizadas y edad mínima: 57 años para mujeres y 62 años para hombres. Si no se cumplen los requisitos, se podrá optar por beneficios parciales o del Pilar Semicotributivo.

.....

¿Qué pasa con los ahorros individuales?

.....

Los ahorros existentes en cuentas individuales no se perderán. Serán utilizados para complementar la pensión o para beneficios como el retiro anticipado, según lo determine la ley.

.....

¿Quién pagará el beneficio pensional del cotizante?

.....

Según el artículo 19 de la Ley 2381, el monto de la Pensión Integral de Vejez estará conformado por una única pensión reconocida por Colpensiones. Para el monto de la misma, se tendrá en cuenta los aportes realizados a Colpensiones y a la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual ACCAI.

.....

¿Cómo se determinarán los ingresos para la pensión de vejez?

.....

Se tomarán en cuenta los ingresos base de cotización (IBC) acumulados durante la vida laboral, ajustados por el promedio de los últimos años y distribuidos según los pilares del sistema.

.....

¿Cómo afecta la reforma a quienes ganan más de 4 SMMLV?

.....

Para las personas que tienen un Ingreso Base de Cotización igual o mayor a 4 Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes, y que no les aplica la transición prevista en el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024, las tarifas al Fondo de Solidaridad cambian de la siguiente manera:

IBC EN SMLMV	FACTOR
Igual o mayor a 4 menor a 7	1.5%
Igual o mayor a 7 menor a 11	1.8%

IBC EN SMLMV	FACTOR
Igual o mayor a 11 menor a 19	2.5%
Igual o mayor a 19 menor o igual a 20	2.8%
mayor a 20	2.5%

La cotización derivada de este aporte, debe ser enviada a la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) en la cual se encuentra vinculado el cotizante.

.....

¿Cuáles son los cambios en la cotización a pensión?

.....

El porcentaje total de cotización (16%) se mantiene, pero se redistribuye la cotización. La cotización correspondiente al Ingreso Base de Cotización que oscila entre un (1) salario mínimo legal mensual vigente y hasta dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se envía a Colpensiones; y la cotización correspondiente cuando el Ingreso Base de Cotización excede los dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes se envía a la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).

Para las personas que tienen un Ingreso Base de Cotización igual o mayor a 4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y que no les aplica la transición prevista en el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024, las tarifas al Fondo de Solidaridad aumentan.

.....

¿La reforma afecta a los extranjeros que tienen derecho a pensión?

.....

Sí, si han cotizado en Colombia, pueden acceder a los beneficios señalados en la Ley 2381 de 2024.

.....

¿Dónde se puede obtener más información sobre la reforma?

.....

A través de los portales oficiales del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, Colpensiones, las Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) y los operadores de información.

.....

¿Esta reforma puede ser anulada por las demandas interpuestas?

.....

Aunque existen demandas en curso, la ley está vigente y debe aplicarse hasta que la Corte Constitucional se pronuncie. Las instituciones deben cumplir con su implementación.

Transición

¿Qué pasa con los afiliados que están en régimen de transición?

Los trabajadores que hayan cotizado al menos 750 semanas (mujeres) o 900 semanas (hombres) antes del 1 de julio de 2025 permanecerán en el régimen anterior (Ley 100 de 1993) y seguirán cotizando en el fondo en el que estaban afiliados.

¿Pueden los afiliados en transición cambiar de fondo de pensiones?

Sí, de acuerdo con los tiempos señalados en la Ley 100 de 1.993. De igual manera, es necesario que se asesore con su Administradora de Pensiones para evitar afectar sus condiciones pensionales.

¿A qué administradora se dirigen los aportes si el trabajador tiene más de 750 (mujeres) o 900 (hombres) semanas y gana menos de 2,3 SMMLV?

En ese caso, el total de sus aportes continuarán siendo dirigidos al fondo de pensiones en el que se encontraba afiliado al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024.

¿Las semanas cotizadas para aplicar al régimen de transición se tienen en cuenta hasta qué fecha?

Se contarán las semanas cotizadas hasta el 30 de junio de 2025 para saber si al cotizante le aplica o no la transición prevista en el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024.

¿Qué pasa si la persona completa las semanas justo antes del 1 de julio, pero la planilla se paga después?

Si los aportes corresponden a periodos de cotización anteriores a julio de 2025, la administradora deberá tener en cuenta este periodo para reportar al cotizante en el régimen de transición, incluso si la planilla se paga después del 1 de agosto de 2025.

¿Qué ocurre si un trabajador está en transición y desea aportar voluntariamente?

Si un cotizante esta en transición puede realizar aportes voluntarios a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

¿Las personas con indemnización sustitutiva deben volver a aportar con la nueva reforma?

No. Quienes hayan recibido indemnización sustitutiva o devolución de saldos no pueden volver a vincularse al mismo; por lo tanto, no es posible realizar cotizaciones a pensión nuevamente.

¿A partir de qué edad ya no es obligatorio cotizar?

La Resolución 467 de 2025, señala que a partir del periodo de cotización del mes de julio de 2025, no están obligadas a cotizar a pensión las mujeres que a la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, tengan 60 años o más y los hombres que tengan 65 años o más, y , que se encuentren relacionados en el archivo “REPORTE DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL USO DEL SUBTIPO DE COTIZANTE 3”, caso en el cual, deberán reportar en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA el subtipo de cotizante “3- Cotizante no obligado a cotizar a pensiones por edad”

De igual manera, la Resolución 467 de 2025, señala que cuando el cotizante sea mujer con 57 años de edad o más u hombre con 62 años de edad o más, que se encuentren en transición y esté relacionado en el archivo “*REPORTE DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL USO DEL SUBTIPO DE COTIZANTE 4*”, , no está obligado a cotizar a pensión, y, en consecuencia deberán reportar en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA el subtipo de cotizante “4 - Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos”

Independientes

¿Cómo se hacen los aportes si soy trabajador independiente sin contrato formal?

Los trabajadores independientes sin contrato formal deben seguir realizando sus aportes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA como lo han hecho tradicionalmente. La reforma no modifica esta obligación, aunque sí establece que, si tienen ingresos superiores a 2,3 SMMLV, se aplicará la redistribución del aporte entre Colpensiones y la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).

Soy contratista con varios contratos en el mes, ¿qué información debo reportar?

.....

Cuando un contratista en un mismo período de tiempo(mes) tenga uno o varios contratos de prestación de servicios y la clase de riesgo sea I, II o III, deberá sumar todos los honorarios devengados en el mes y cotizar sobre una base de cotización mínima de un 40% del valor de dichos honorarios, sin incluir IVA; y realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en una sola planilla. La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales deberá realizarse de acuerdo con la tarifa más alta según lo indicado en el artículo 2.2.4.2.2.11 del Decreto 1072 de 2015.

.....

¿Debo pagar caja de compensación como independiente?

.....

El aporte a Caja de Comensación Familiar los puede realizar el independiente de manera opcional.

En caso que el contratista aporte voluntariamente a Caja de Comensación Familiar y éste haya acordado con su entidad contratante que esta le realice el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, la entidad contratante, deberá incluir el pago a la caja de compensación familiar. En caso de que el independiente realice el aporte directamente, éste debe incluir este subsistema de la planilla que paga como independiente.

.....

¿Qué pasa si tengo ingresos inferiores a un salario mínimo?

.....

Si los ingresos no alcanzan el salario mínimo mensual legal vigente, no existe la obligación de cotizar al sistema.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que existe de cotizar en calidad de independiente sobre la totalidad de los ingresos netos mensuales, en el evento que se tengan varias fuentes de ingreso en dicha calidad, cuya sumatoria en un mismo período de cotización (mes) sea igual o superior a un (1) SMLMV.

.....

Si soy pensionado por vejez o por invalidez y tengo contrato de prestación de servicios, ¿debo seguir cotizando?

.....

Si está pensionado por vejez, no puede cotizar nuevamente a pensión, pero sí debe seguir realizando cotizaciones a salud y a riesgos laborales de acuerdo a los ingresos percibidos como trabajador independiente o dependiente.

Si está pensionado por Invalidez, puede seguir cotizando a salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a los ingresos percibidos como trabajador independiente o dependiente.

Empleadores

¿Cómo pueden las empresas saber si un trabajador está en régimen de transición?

La información de transición se la dispondrá el Ministerio de Salud y Protección Social a los Operadores de Información en el archivo "INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN A PENSIONES"

¿Se puede consultar masivamente esta información en el RUAF?

No. la información del estado de afiliación a pensiones se la dispondrá el Ministerio de Salud y Protección Social únicamente a los Operadores de Información para verificar si las personas están en transición o no con el fin de realizar la respectiva distribución de la cotización y para la liquidación de los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional.

¿Cuáles son los cambios en la estructura de la planilla PILA?

Para dar cumplimiento a la Reforma Pensional los aportantes (empresas/independientes) no tienen que realizar ningún ajuste en sus sistemas de nómina ni en la información que les reportan a los Operadores de Información, ya que serán estos últimos quienes realicen la distribución de la cotización de acuerdo con lo previsto en la Ley 2381 de 2024.

¿Cómo se realiza la distribución de aportes entre Colpensiones y las ACCAI?

El operador de información se encargará de hacer la distribución entre Colpensiones y la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI), de acuerdo con la información reportada por los aportantes para el periodo cotizado

¿El empleador debe conocer la ACCAI asignada de cada trabajador?

No necesariamente. El empleador puede reportar el código si lo conoce, pero si no lo hace, el operador validará esta información en la base del RUAF y hará la asignación automática al momento de la dispersión del aporte.

.....

¿Qué pasa si no se conoce el código de ACCAI al momento de generar la planilla?

.....

El operador de información validará el código de la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) con la información del Registro Único de Afiliados - RUAF. Si no hay coincidencia, el operador enviará el aporte a la Administradora reportada en el Registro Único de Afiliados – RUAF.

.....

¿Qué modificaciones debe hacer el software de nómina?

.....

Los empleadores no deben hacer ninguna modificación al software de nómina para dar cumplimiento a la Reforma Pensional, serán los Operadores de Información quienes una vez identificadas las personas que les aplique o no la transición prevista en el artículo 75 de la Ley 2381 de 2024, dispersarán la cotización de los aportes a pensión de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización reportado por el cotizante para el periodo cotizado.

En caso, que el Ingreso Base de Cotización oscile entre un (1) salario mínimo legal mensual vigente y hasta dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se envía a Colpensiones; y la cotización correspondiente cuando el Ingreso Base de Cotización excede los dos punto tres (2.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes se envía a la Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI).

Validación y afiliación a las ACCAI

.....

¿Dónde se pueden consultar los códigos de las ACCAI?

.....

Los códigos de las Administradoras del Componente de Ahorro Individual (ACCAI) están establecidos en la Circular 020 expedida por este Ministerio el día 6 de junio de 2025 y pueden ser consultados en la página www.minsalud.gov.co

.....

¿Cómo saber a qué ACCAI fui asignado?

.....

Esta información se podrá consultar en el Registro Único de Afiliados - RUAF o a través del operador de información al momento de realizar el pago de la seguridad social. Si no fue afiliado voluntariamente, la UGPP le habrá asignado una ACCAI automáticamente.

.....

¿Es posible mantener el fondo privado anterior como ACCAI?

.....

Sí, si el fondo privado cumple con los requisitos para operar como ACCAI y el trabajador se encuentra en condiciones que lo permiten, podrá mantenerse como su administradora del componente de ahorro individual.

.....

¿Se puede afiliarse voluntariamente a una ACCAI antes del 1 de julio?

.....

Las personas que se vinculen a una Administradora de Fondos de Pensiones AFP entre el 16 de enero y el 30 de junio de 2025 permanecerán en dicha AFP y no estarán sujetas a la obligación de selección o asignación de una ACCAI, en los términos del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 2381 de 2024.

.....

¿La UGPP asignará automáticamente una ACCAI si el trabajador no escoge una?

.....

Sí. Si no se realizó afiliación voluntaria, la UGPP designará una ACCAI con base en criterios definidos en la Ley 2381 de 2024.

.....

¿Qué pasa si el trabajador no está registrado en el RUAF?

.....

En caso que el cotizante devengue un Ingreso Base de Cotización superior a 2.3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y no se encuentre reportado en RUAF, el Operador de Información enviará el aporte a pensión a la ACCAI reportada por el aportante

.....

¿El operador puede modificar el código ACCAI reportado por la empresa?

.....

Sí. Si el código reportado no coincide con la base oficial, el operador realizará la corrección de forma automática y notificará al empleador. La dispersión de los aportes se hará a la ACCAI reportada en el Registro Único de Afiliados - RUAF.